



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Decano

Número: REDEC-2021-1941-E-UBA-DCT FAGRO

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: Reglamento de la Organización Departamental y de Elección de Autoridades Departamentales de la Facultad de Agronomía - EX-2021-04310713- - UBA-DMESA#SSA_FAGRO

V I S T O la Resolución C.D. 4340/13 y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo, en su reunión del 27 de noviembre de 2018, designó a las Autoridades Departamentales (Directoras y Directores de Departamento e integrantes de Juntas Departamentales) a partir del 1 de diciembre de 2018 y hasta el 31 de noviembre de 2020.

Que la situación de emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia COVID-19 impidió realizar las elecciones departamentales presenciales en noviembre de 2020, por lo cual el Consejo Directivo dispuso la prórroga de las designaciones de las Autoridades Departamentales hasta el 30 de junio de 2021 por RESCD-2020-596-UBA-DCT_FAGRO.

Que, las elecciones departamentales presenciales implicarían necesariamente la afluencia de alrededor de mil docentes graduados para que emitan su voto en dos días, según lo dispuesto por la resolución C.D. 4340/13, con el consecuente riesgo sanitario en el actual contexto de pandemia COVID-19.

Que la modalidad de elecciones para la designación de Autoridades Departamentales es

atribución del Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía.

Que, en virtud de lo mencionado en el Considerando anterior, por indicación de la Decana y con el acuerdo de las/os Consejeras/os y Directoras/es de Departamento, la Unidad de Tecnología de la Información (UTI) desarrolló un sistema de voto electrónico denominado “Sistema Electrónico de Elecciones” para llevar a cabo los comicios de ahora en más.

Que la Decana, ad-referéndum del Consejo Directivo, prorrogó nuevamente las designaciones de las Autoridades Departamentales hasta el 30 de agosto de 2021 por REDEC-2021-1494-UBA-DCT_FAGRO, con el fin de que las elecciones departamentales se lleven a cabo en el mes de agosto de 2021 utilizando el “Sistema Electrónico de Elecciones” elaborado por la UTI.

Que, en virtud de lo mencionado resulta necesario modificar los Anexos I (puntos SEXTO 1b y DECIMOPRIMERO) y II (puntos 2° a 11°) de la resolución C.D. 4340/13 que se refieren a la modalidad de elección. Por ello, resulta conveniente aprobar un texto ordenado que contemple estas modificaciones.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por las Resoluciones C.D. 4340/13 (punto 5° ANEXO II) y REDEC-2021-1494-UBA-DCT_FAGRO, correspondería convocar a las elecciones departamentales el día 6 de agosto para que los comicios se lleven a cabo los días 30 y 31 de agosto de 2021,

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el “Sistema Electrónico de Elecciones” desarrollado por la Unidad de Tecnología de la Información (UTI).

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Resolución C.D. 4340/13

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL (Anexo I), según el Anexo ARD-2021-7-UBA-DCT_FAGRO) que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES (Anexo II), según el Anexo ARD-2021-6-

UBA-DCT_FAGRO) que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, dese difusión a través de lisauba y en la página Web. Cumplido, siga a consideración de Consejo Directivo.

FS

Digitally signed by RODRIGUEZ Adriana Mabel
Date: 2021.08.05 19:11:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ADRIANA M RODRÍGUEZ

Secretaria

Secretaría Académica

Digitally signed by GALLY Marcela Edith
Date: 2021.08.05 19:20:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA EDITH GALLY

Decana

Decanato

ANEXO I

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DEPARTAMENTAL DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

ARTÍCULO 1º.- Los Departamentos son unidades funcionales que integran al personal e infraestructura de cátedras, laboratorios, áreas, gabinetes u otros entes similares cuyas actividades docentes y de investigación son afines.

ARTÍCULO 2º.- Corresponde al Consejo Directivo de la Facultad todo lo relacionado con la creación, supresión, fusión, cambio de denominación, de integración o de destino de los Departamentos de la Facultad y la remoción de sus autoridades por causas notorias de conducta o por incumplimiento de sus deberes como tales. Esta se decidirá por los dos tercios (2/3) de los miembros presentes.

ARTÍCULO 3º.- Los/las Directores/as de Departamento se reunirán con el/la Decano/a o quién éste/a designe por lo menos una vez al mes para discutir temas inherentes a las actividades de la Facultad de Agronomía. Se podrán convocar reuniones extraordinarias a requerimiento del/ de la Decano/a o del cincuenta por ciento (50%) de los Directores de Departamento.

FUNCIONES:

ARTÍCULO 4º.- Son funciones de los Departamentos:

- a) Programar y coordinar la enseñanza en todos sus aspectos; elevando al Consejo Directivo los programas de las asignaturas o cursos, según corresponda.
- b) Fomentar la cooperación en las áreas de docencia, investigación y extensión.
- c) Implementar los concursos de docentes auxiliares; previa aprobación del Consejo Directivo de los correspondientes llamados. En todos los casos las solicitudes deberán ser debidamente fundamentadas dentro de la planificación integral de cada unidad (cátedra, área específica, asignatura y campo de investigación, según corresponda).
- d) Proponer la designación de docentes auxiliares interinos enmarcada en la consideración anterior.
- e) Elevar al Consejo Directivo y al/la Decano/a, según corresponda, las propuestas generadas en las unidades funcionales del Departamento respecto a la designación, promoción o remoción del personal docente y no docente con la fundamentación correspondiente.
- f) Elevar las solicitudes de licencias extraordinarias, bajas debidamente justificadas o renuncias dentro de la reglamentación vigente.
- g) Establecer vías de comunicación (seminarios, talleres, conferencias) de la actividad docente, de investigación y extensión intra e interdepartamentales para fortalecer las relaciones inter y multidisciplinarias a través de la acción académica.
- h) Elevar todas las solicitudes, informes y cualquier otro documento referido a las actividades del Departamento, explícitamente fundamentadas.
- i) Determinar las prioridades en la distribución de la alícuota presupuestaria, destinada a bienes de uso, consumo, mantenimiento de equipos, compra de equipos y movilidad (viajes con alumnos y de investigación) y apoyo económico para asistencia a congresos y cursos de postgrado.
- j) Ejercer el control de gestión de los/as integrantes del Departamento en conformidad con la reglamentación vigente.

AUTORIDADES DEL DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 5º.- La responsabilidad de la conducción y funcionamiento del Departamento estará a cargo de una (1) Junta Departamental y un/a (1) Director/a de Departamento, integrante de la misma.

GOBIERNO:

ARTÍCULO 6º.-

1. a.- Constitución de la Junta Departamental

La Junta Departamental estará integrada por ocho (8) miembros, a saber: un/a (1) Director/a de Departamento, tres (3) profesores/as regulares del Departamento, tres (3) profesores/as interinos o docentes auxiliares (regulares o interinos) del Departamento y un/a (1) estudiante nombrado por el Consejo Directivo en la primera sesión siguiente al acto eleccionario, a propuesta de los consejeros estudiantiles.

1. b.- Modo de elección de los miembros de la Junta Departamental

Se elegirán un/a Director/a, tres (3) profesores/as regulares titulares y tres (3) suplentes y tres (3) auxiliares docentes o profesores/as interinos titulares y 3 suplentes. Podrán elegir los/as docentes graduados/as y sólo ser elegidos los/as docentes graduados/as rentados. Para ello se habilitará el correspondiente padrón, discriminado por Departamento. Además, se habilitará el padrón de docentes elegibles, discriminado por Departamento y cátedra, y donde deberá constar para cada docente su situación de revista como profesor/a regular (categoría profesor) o como profesor/a interino/a o auxiliar regular o interino/a (categoría profesor interino o docente auxiliar), excluyendo del mismo a aquellos/as docentes que se hayan excusado de ser candidatos por propia voluntad mediante una nota dirigida al/la Decano/a con siete (7) días de anticipación al acto eleccionario .

Los integrantes de la Junta Departamental serán elegidos por voto directo y secreto mediante el "Sistema Electrónico de Elecciones" aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución y descrito en el ANEXO II.

Cada elector/a podrá:

- Elegir a los integrantes de la Junta Departamental correspondientes a las siguientes categorías:
 - a) Director/a: hasta un nombre de la nómina de profesores/as regulares elegibles.
 - b) Profesor/a regular: hasta tres nombres de la nómina de profesores/as regulares elegibles.
 - c) Auxiliar docente o profesor/a interino/a: hasta tres nombres la nómina de auxiliares docentes o profesores/as interinos/as elegibles.

Serán considerados dentro de los votos válidos, los votos incompletos, es decir donde no se cubra la nómina con siete (7) integrantes.

- Voto en blanco, en caso de que elegir ningún nombre en ninguna de las categorías, o
- Voto nulo

La Junta Departamental se conformará de la siguiente manera: Director/a de Departamento resultará el/la profesor/a regular más votado para el cargo de Director/a, los demás integrantes de la Junta Departamental serán los/as tres (3) profesores/as regulares y los tres (3) profesores/as interinos/as o docentes auxiliares más votados, con la restricción de que no podrá haber más de dos (2) docentes de una misma cátedra entre los siete (7) integrantes titulares (electos por los docentes habilitados) de

la Junta Departamental ni tampoco podrá haber más de tres (3) docentes de una misma cátedra entre los trece (13) integrantes titulares y suplentes. Esta restricción no rige para los Departamentos que no estén organizados en cátedras.

En caso de empate en el número de votos, se elegirá el integrante de la cátedra menos representada en la Junta. Si ambas cátedras tuvieran la misma representación, se elegirá al integrante del género menos representado y, si fueran del mismo género, se dirimirá por sorteo. El/la profesor/a regular integrante de la Junta Departamental que obtenga más votos será designado/a Subdirector/a. Asimismo, una vez integradas, las Juntas Departamentales no podrán sesionar con más de dos (2) integrantes de una misma cátedra.

ARTÍCULO 7º.-Conformada la Junta Departamental con sus miembros titulares, se designarán miembros suplentes a los tres (3) profesores regulares y los tres (3) profesores interinos o docentes auxiliares más votados, restantes, respetando las restricciones establecidas en el artículo sexto.

ARTÍCULO 8º.-En caso de separación, renuncia o muerte del Director/a, asumirá el cargo el/la Subdirector/a. Se nombrará nuevo/a Subdirector/a al/la profesor/a regular integrante de la Junta Departamental que sigue en el orden de votación, hasta completar el mandato respectivo.

ARTÍCULO 9º.-En caso de asunción como Director/a, separación, renuncia o muerte de algún integrante de la Junta Departamental, será reemplazado por el/la suplente que sigue en el orden de votación respetando lo mencionado en el artículo sexto.

ARTÍCULO 10º.- No podrán formar parte de la Junta Departamental, ni ser Directores/as, los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, el/la Decano/a, los/as Secretarios/as y Subsecretarios/as de la Facultad y representantes titulares y suplentes ante el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 11º.-El/la directora/a de Departamento, la Junta Departamental, los/as profesores/as y los/as docentes auxiliares durarán dos (2) años en sus funciones y el/la representante estudiantil uno (1). La caducidad de los mandatos se producirá al término de los dos años de mandato en el caso de los/as profesores/as y docentes auxiliares y al término de un año en el caso del/la representante estudiantil, contados a partir de la fecha de designación de la Resolución del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12º.- No hay limitaciones en lo concerniente a la reelección del Director/a y los miembros de la Junta Departamental.

ARTÍCULO 13º.- En el caso de los/as representantes estudiantiles, para integrar la Junta Departamental, se requerirá la aprobación de por lo menos un tercio (1/3) de las asignaturas del plan de estudios de la carrera.

ARTÍCULO 14º.- Las Juntas Departamentales sesionarán en reuniones públicas por lo menos dos (2) veces por mes, debiendo labrarse actas que se conservarán para su consulta en la Secretaría del Departamento. Las mismas serán remitidas por correo electrónico a todos/as los/as docentes integrantes del Departamento.

ARTÍCULO 15º.- Las reuniones de la Junta Departamental serán presididas por el/la directora/a o en su defecto por el/la Subdirector/a. El quórum se logrará con cinco (5) miembros.

ARTÍCULO 16º.- Los días y horas de las reuniones así como el Orden del Día deberán publicarse en la cartelera virtual del Departamento y difundirse por correo electrónico a los/as docentes integrantes del Departamento con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

ARTÍCULO 17º.- Se separará de su cargo al/la integrante de la Junta Departamental que incurriere en tres (3) ausencias consecutivas sin previo aviso o no asistiere al cincuenta por ciento (50%) de las reuniones establecidas para el año en curso. Será reemplazado según el mecanismo indicado en el artículo noveno.

FUNCIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

ARTÍCULO 18º.- Son funciones de la Junta Departamental:

- a) Cumplir y hacer cumplir los objetivos y las funciones que este Reglamento asigna a los Departamentos.
- b) Velar por la difusión y el cumplimiento en el Departamento de las reglamentaciones vigentes.
- c) Administrar los recursos económicos asignados por la Universidad de Buenos Aires o la Facultad.
- d) Elevar, debidamente fundamentadas, las propuestas generadas en las unidades funcionales integrantes del Departamento respecto a la designación, promoción o remoción de personal docente y no docente, indicando y justificando el orden de prioridades que la Junta establezca entre ellas.
- e) Analizar y elevar con opinión debidamente fundamentada los informes de actividades en el tiempo y forma que la Facultad lo establezca.
- f) Proponer y resolver la programación y coordinación de los cursos a dictar por el Departamento.

FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO:

ARTÍCULO 19º.- Son funciones del/la directora/a de Departamento:

- a) Representar al Departamento.
- b) Presidir las reuniones de la Junta Departamental. Con voto en caso de empate.
- c) Cumplir y hacer cumplir en el Departamento las reglamentaciones vigentes.
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Departamental.
- e) Convocar a reuniones extraordinarias de la Junta Departamental cuando lo considere necesario o a pedido de por lo menos tres (3) miembros de la Junta.
- f) Publicar en la cartelera del Departamento y difundir por correo electrónico a los docentes integrantes del Departamento, la fecha, hora y Orden del Día de las reuniones de la Junta Departamental con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.
- g) Presentar a la Junta Departamental las propuestas generadas en las unidades funcionales integrantes del Departamento respecto a la designación, promoción o remoción de personal docente y no docente.
- h) Presentar a la Junta Departamental la programación y coordinación de los cursos a dictar por el Departamento.

ARTÍCULO 20º.- A los efectos de los cómputos de plazos se considerarán días hábiles de la Universidad de Buenos Aires.



Anexo Resolución Decano

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: ARD-2021-7-E-UBA-DCT FAGRO

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: ANEXO I - Reglamento de la Organización Departamental de la Facultad de Agronomía - EX-2021-04310713- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by RODRIGUEZ Adriana Mabel
Date: 2021.08.05 16:34:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ADRIANA M RODRÍGUEZ
Secretaria
Secretaría Académica

Digitally signed by GALLY Marcela Edith
Date: 2021.08.05 17:32:15 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA EDITH GALLY
Decana
Decanato

ANEXO II

REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

ARTÍCULO 1º.-Son electores todos los docentes graduados del Departamento, quienes integrarán el padrón correspondiente.

ARTÍCULO 2º.-El padrón de electores será expuesto en la página web de la Facultad de Agronomía con quince (15) días de anticipación a la fecha de elección. Las correcciones al padrón serán consideradas hasta tres (3) días antes de la elección.

ARTÍCULO 3º.-Los docentes graduados rentados que desistan de ser candidatos a integrar las Juntas Departamentales deberán notificarlo al correo electrónico consejo@agro.uba.ar con copia a decana@agro.uba.ar con al menos siete (7) días de anticipación al acto eleccionario.

ARTÍCULO 4º.- Las listas de docentes habilitados como candidatos serán expuestas en la página web de la Facultad de Agronomía con tres (3) días de anticipación al acto eleccionario.

ARTÍCULO 5º.- La convocatoria a elecciones se hará con quince (15) días de anticipación al inicio de los comicios. El/la Decano/a, o quien éste/a designe, será la autoridad de los comicios.

ARTÍCULO 6º.-El acto electoral se desarrollará mediante el "Sistema Electrónico de Elecciones". El objetivo del sistema es permitir la votación electrónica a distancia para la Elecciones Departamentales de la FAUBA, cuyas principales características son:

- Sistema Web accesible desde múltiples dispositivos y navegadores, a cualquier hora y desde cualquier lugar.
- La URL es <http://agroelige.agro.uba.ar> a la que se accede utilizando la cuenta de correo electrónico ____@agro.uba.ar y contraseña institucional personal correspondiente.
- Funciones diferenciadas en tres roles: a) Administrador/a, con permisos habilitados para la creación y configuración de los actos electorales, carga y modificación de padrones, quien será designado/a por el/la Decano/a. b) Autoridad Electoral, con permisos habilitados para realizar el escrutinio y el acta electoral y c) Votante, con permisos habilitados para emitir voto, según el padrón electoral del departamento al que pertenezca.
- Al momento de votar, el sistema solicitará el número de trámite del DNI del votante, con el fin de verificar la identidad del elector.
- Una vez emitido el voto, el sistema le enviará un mail a la cuenta @agro del usuario, como comprobante de voto emitido y no le permitirá volver a votar para el mismo Departamento.
- El sistema garantiza el secreto del voto ya que una vez emitido el voto lo disocia del correo electrónico desde el que fue enviado.
- Amigable e intuitivo, lo que permite un rápido aprendizaje de las funciones del sistema.
- Desarrollado íntegramente por personal de la Unidad de Tecnologías de la Información de la FAUBA, lo que facilita la incorporación de nuevas funcionalidades.

ARTÍCULO 7º.- El acto electoral tendrá una duración de dos (2) días, comenzando el primer día a las 9 horas y finalizando el segundo día a las 17 horas.

ARTÍCULO 8º.- Cada elector accederá al Sistema Electrónico de Elecciones con su correo electrónico institucional (____@agro.uba.ar) dentro del horario habilitado para votar. El elector podrá ver el padrón del Departamento correspondiente antes de votar y el Sistema le permitirá elegir dos opciones:

- 1) Voto nulo
- 2) Elegir integrantes de la Junta Departamental. Esta opción le permitirá seleccionar nombres de la nómina que desplegará, de las siguientes categorías (o campos):
 - a) Director/a: hasta un nombre de la nómina de profesores/as regulares elegibles.
 - b) Profesor/a regular: hasta tres nombres de la nómina de profesores/as regulares elegibles.

- c) Auxiliar docente o profesor/a interino: hasta tres nombres la nómina de auxiliares docentes o profesores/as interinos/as elegibles.

Serán considerados como votos válidos, los votos completos, los votos incompletos, es decir donde no se haya completado los siete (7) integrantes y los votos en blanco, en caso de no haber elegido ningún integrante.

Para asegurar la identidad del votante, el sistema le solicitará el número de trámite de su DNI antes de emitir el voto. Una vez emitido el voto, no podrá volver a votar.

ARTÍCULO 9º.- Una vez finalizado el acto electoral (segundo día a las 17 horas), se habilitará el escrutinio, que será presidido por la Autoridad Electoral con la asistencia de la UTI. La Autoridad Electoral podrá habilitar la opción de visualizar el escrutinio a Consejeros/as Directivos (profesores o docentes auxiliares).

ARTÍCULO 10º.- Las Juntas Departamentales quedarán conformadas de acuerdo con lo indicado en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 11º.- En el acta del escrutinio deberá constar, para cada Departamento, la cantidad de votos válidos (votos completos, incompletos y en blanco) y los votos nulos, juntamente con la nómina de docentes que han sido votados, con el número de votos en cada caso, y la conformación de cada una de las Juntas Departamentales resultantes, según lo dispuesto en el Artículo 6º del ANEXO I.

ARTÍCULO 12º.- La constitución definitiva de las Juntas Departamentales se difundirá una vez que las mismas hayan sido designadas por el Consejo Directivo.



Anexo Resolución Decano

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número: ARD-2021-6-E-UBA-DCT FAGRO

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 5 de Agosto de 2021

Referencia: ANEXO II - Reglamento para la Elección de Autoridades Departamentales
- EX-2021-04310713- -UBA-DMESA#SSA_FAGRO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by RODRIGUEZ Adriana Mabel
Date: 2021.08.05 16:34:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ADRIANA M RODRÍGUEZ
Secretaria
Secretaría Académica

Digitally signed by GALLY Marcela Edith
Date: 2021.08.05 17:32:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARCELA EDITH GALLY
Decana
Decanato